

POLITICA DE PREVENCIÓN PENAL

La constante evolución del Sistema de Prevención Penal ha motivado que el Consejo de Administración apruebe esta Política que constituye, junto con el Código Ético y el Manual de Prevención Penal, el marco de referencia para el cumplimiento normativo de nuestro grupo empresarial y será de aplicación a todas las personas que lo integran en cualquiera de las sociedades en que estén contratadas.

La voluntad de este Consejo de Administración es no permitir y poner los medios para evitar cualquier acto ilícito que pudiera cometerse en el ámbito de la actividad de Euronova y en las relaciones con terceros. Para ello:

1. Declara la obligatoriedad de esta política para Consejeros, administradores, directivos, empleados y personas que realicen actividades en nombre de la compañía en cualquiera de las empresas que componen el grupo.
2. Se han identificado en el Manual de Prevención Penal las actividades en cuyo ámbito pudieran ser cometidos delitos que deben ser prevenidos, los riesgos asociados a los mismos, así como las recomendaciones y controles para evitar su comisión.
3. El principal objetivo de esta política es el desarrollo de una cultura empresarial respetuosa con el principio de legalidad y la ética en los negocios para, desde la prevención, minimizar la exposición de la organización a los riesgos penales. Se establece el compromiso de velar por el cumplimiento de dicha cultura y de no permitir prácticas irregulares relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno.
4. La política proporciona el marco adecuado para la definición, revisión y consecución de objetivos en materia de compliance penal, mediante un conjunto de documentación puesta a disposición de los empleados.
5. Se impone la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales garantizando que el informante no sufrirá represalias, a través del Canal de Cumplimiento informatizado y totalmente confidencial.
6. A través del Canal de Cumplimiento se investigarán todas las denuncias de hechos presuntamente delictivos y/o ilícitos, en los plazos más ágiles posibles y garantizando la confidencialidad del informante, así como los derechos de las personas investigadas.
7. El sistema de Prevención Penal se construye desde un enfoque de mejora continua, por lo que se establece una sistemática de revisión periódica que permite determinar los objetivos cumplidos y analizar las oportunidades de mejora del mismo.
8. Se ha nombrado al Compliance Officer y se le ha dotado de autoridad e independencia para que pueda desarrollar sus funciones con plena capacidad.
9. Se han establecido los recursos necesarios para la gestión de la función de cumplimiento y, en especial, los recursos de formación continua que resultan imprescindibles para lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de esta política.



10. Se ha desarrollado un sistema disciplinario de sanciones coherente con la legislación vigente que se aplicará de forma justa y no discriminatoria en aquellos casos en que existan incumplimientos dolosos de las normas y controles previstos en el sistema de prevención penal.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2021